

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/695 DEL 2004 Y REVOCA EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "SALA CUNA NIDITO", DE LA COMUNA DE ARICA

Arica,

23 SEP 2016

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la ley N° 20.832, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia"; 3°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo; 5°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 6°) el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, sobre "Ley General de Educación"; 7°) la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización"; 8°) el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto N° 115, del Ministerio de Educación, que "Modifica el Decreto N° 315, del año 2010, del mismo origen, y que "Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media" 12°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 13°) la Resoluciones Exentas N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre de 2013, Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; N° 015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; N° 015/26, de 4 de Febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio; 14°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; 15°) la Resolución Exenta N°015/027 de fecha 23 de enero de 2015, 16°) Resolución Exenta N°015/758 de fecha 13 de noviembre 2015 que "aprueba proceso de control normativo de establecimientos de educación parvularia en los términos que indica", todas de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°015/758 del 13 de noviembre de 2015, se aprueba proceso de control normativo que establece las normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N°015/695 de fecha 22 de octubre de 2004, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento Indefinido Rol N°305 con una duración indefinida, al establecimiento de educación parvularia "Sala Cuna Nidito", ubicado en Villa Hamburgo, Pasaje Munich #2239, comuna de Arica, ciudad de Arica, región Arica y Parinacota para una capacidad total autorizada de 13 párvulos en un solo grupo de nivel sala cuna heterogéneo.

3. Que, dando cumplimiento al Programa de Visitas Inspectivas 2016, se procedió a visitar el establecimiento de educación parvularia mencionado en párrafo anterior, representado legalmente por Liliana Fajardo Gutiérrez, run 9.665.880-K.

4. Que, mediante Acta de Visita Inspectiva N°15-04-2016-09-01, se deja constancia que según visita realizada por la profesional de Autorización Normativa de la JUNJI, doña Gritsy Marín Muñoz, con fecha 13 de septiembre 2016, se obtuvo un Cumplimiento de Indicadores Requisitos 24 de 28, cifra en virtud de la cual correspondería Revocar el Empadronamiento Vigente, debido a que ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento indefinido.

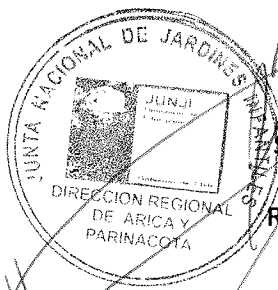
RESUELVO:

1° Deróguese, Resolución Exenta N°015/695 de fecha 22 de octubre 2004 que aprueba Empadronamiento Indefinido al establecimiento de Educación Parvularia Sala Cuna Nidito, con dirección en Villa Hamburgo, Pasaje Munich #2239, comuna de Arica, ciudad de Arica, región Arica y Parinacota, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento a dicho establecimiento han variado sustancialmente, no contando actualmente con los requisitos para obtener Autorización Normativa (Ex empadronamiento) en conformidad a normativa vigente.

2° Retírese, materialmente por parte de la Unidad de Control Normativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el Certificado de Empadronamiento Rol N°305, que consta en Resolución Exenta que otorgó la acreditación.

3° Notifíquese, personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento que, por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION ARICA Y PARINACOTA**

SFC / AHP / RFF / GMM / rff / ahp

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Sala Cuna "Nidito", Sra. Liliana Fajardo Gutiérrez, Pasaje Munich #2239, Arica.
- Directora Sala Cuna "Nidito", Sra. Nicole Trigo Canales, Pasaje Munich #2239, Arica.
- Coordinador de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, Sr. Cristian Rivas, DIRNAC, Marchant Pereira #726, Providencia, Santiago
- Subdirector de Calidad y Control Normativo Junji Región Arica y Parinacota
- Unidad de Transparencia Junji Región Arica y Parinacota
- Encargada Unidad de Control Normativo Junji Región Arica y Parinacota
- Unidad SIAC Junji Región Arica y Parinacota
- Oficina de Partes